

## SE DA CONTESTACIÓN DECLARANDO INCOMPETENCIA



**De** <accesoalainformacion@colon.gob.mx>  
**Destinatario** <emmanuel.ibhr@gmail.com>  
**Fecha** 2024-06-14 14:19

RES-SOL-92-24.pdf (~222 KB)

C. EMMANUEL IBARRA HERNÁNDEZ

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 22045752400092, recibida en fecha 11 de junio del 2024, por este medio le notifico en tiempo y forma para los efectos a que haya lugar, la respuesta emitida por los siguientes servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones y atribuciones emiten a través de los siguientes documentos, mismos que anexo al presente para mejor instrucción:

- Oficio SOP-0582-2024, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Querétaro; y
- Oficio SEDESU/0524/2024, recibido en fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo sustentable del Municipio de Colón.

En esa tesitura y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como del criterio de interpretación número SO/0013/2017, emitido por pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que señala:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Se determina que conforme a lo expuesto, fundado y motivado por el servidor público que atendió su solicitud de información, existe una notoria incompetencia para dar trámite a su requerimiento.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mis atenciones, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

A T E N T A M E N T E

Lic. María Dolores Ibarra Aguillón  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Del Municipio de Colón, Querétaro.



**SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**OFICIO: UTM.C.0338.2024**  
**ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN DECLARANDO**  
**INCOMPETENCIA**

Colón, Qro., 14 de junio de 2024

**C. EMMNUEL IBARRA HERNÁNDEZ**

**PRESENTE:**

En atención a su solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **220457524000092**, recibida en fecha 11 de junio del 2024, por este medio le notifico en tiempo y forma para los efectos a que haya lugar, la respuesta emitida por los siguientes servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones y atribuciones emiten a través de los siguientes documentos, mismos que anexo al presente para mejor instrucción:

- Oficio SOP-0582-2024, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Querétaro; y
- Oficio SEDESU/0524/2024, recibido en fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo sustentable del Municipio de Colón.

En esa tesitura y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como del criterio de interpretación número SO/0013/2017, emitido por pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que señala:

*“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”*

Se determina que conforme a lo expuesto, fundado y motivado por el servidor público que atendió su solicitud de información, existe una notoria incompetencia para dar trámite a su requerimiento.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mis atenciones, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. María Dolores Ibarra Aguillón**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Del Municipio de Colón, Querétaro.



C.C.P. Archivo

L'MDIA



MUNICIPIO DE COLÓN QRO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



13 JUN. 2024

COLÓN

RECIBIDO

Nombre:

Hora:

14:51 hrs.

DEPENDENCIA  
SECCIÓN  
OFICIO  
ASUNTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA  
SOP-0582-2024  
SE EMITE RESPUESTA

Colón, Qro., a 13 de junio de 2024.

**Lic. María Dolores Ibarra Aguillón**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Del Municipio de Colón, Qro.**  
**PRESENTE**

Por este medio reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo en seguimiento a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **220457524000092** de fecha 10 de junio del año en curso, mediante la cual nos remite la solicitud de acceso a la información pública, solicitando el apoyo para obtener la información, el cual cito a continuación:

*Información solicitada: "DE LA MANERA MAS ATENTA SE SOLICITA COPIAS DE PLANOS DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES ASÍ COMO RAMALEO DE LA DISTRUBUCIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO., SE SOLICITA QUE ESTA INFORMACIÓN COMPRENDA DESDE LOS POZOS, DEPÓSITOS Y COMUNIDAD. CABE SEÑALAR QUE TAMBIÉN SOLICITAMOS SE NOS ESPECIFIQUE FISICAMENTE DONDE SE ENCUENTREN LAS LÍNEA PRINCIPALES."*  
(Sic).

Al respecto y con el objeto de dar cumplimiento en los términos de la solicitud formulada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 y 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.

Me permito informarle que esta Secretaría no cuenta con la información y/o documentación mencionada por el solicitante, toda vez que no es competencia de la misma, siendo la Comisión Estatal de Agua Colón, los responsables del manejo de información así como las ubicaciones exactas de pozos, depósitos y distribución principal de las líneas de agua potable de cada una de las comunidades, así como de normar la construcción de nuevas líneas de distribución.

Sin otro asunto que tratar, agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

**Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui**

Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón.



MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.  
SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS

C.c.p Archivo

A NEVI/I FJHH/A JDGR/akhh



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



MUNICIPIO DE COLÓN QRO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



14 JUN. 2024

COLÓN

RECIBIDO

Nombre:

*[Handwritten signature]*

Hora:

*10:06*

SECCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE.

OFICIO: SEDESU/0524/2024.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO  
UTMC.0329.2024.

Colón, Qro., a 13 de junio de 2024.

Lic. María Dolores Ibarra Aguillón  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Municipio de Colón, Querétaro.

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, esperando que se encuentre de la mejor manera y así mismo me dirijo a Usted para dar contestación al Oficio: UTMC.0329.2024, suscrito por usted, de fecha 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), en el cual refiere que en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 220457524000092, realizada por el solicitante «Emmanuel Ibarra Hernández» (Sic),

Aunado a lo anterior, a efecto de cumplir en tiempo y forma con lo requerido, me permito informarle lo siguiente:

En respuesta a lo solicitado, respecto a:

*«DE LA MANERA MÁS ATENTA SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES ASI COMO DEL RAMALEO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO., SE SOLICITA QUE ESTA INFORMACIÓN COMPREnda DESDE LOS POZOS, DEPÓSITOS Y COMUNIDAD. CABE SEÑALAR QUE TAMBIÉN SOLICITAMOS SE NOS ESPECIFIQUE FÍSICAMENTE DONDE SE ENCUENTREN LAS LÍNEAS PRINCIPALES.» (Sic).*

Informo que el requerimiento solicitado se encuentra fuera de competencia, en lo que respecta a las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable y sus respectivas Unidades Administrativas de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., art. 25°, 27°, 31°, 32° y 33°.



Lo anterior, con fundamento en el artículo 4°, 6° inciso b), 8° fracción I y 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro en particular por el momento, agradezco su atención y quedo pendiente para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez**  
Secretaría de Desarrollo Sustentable del  
Municipio de Colón, Qro.

C.C.P.- Archivo  
ING.HTCS